



1

**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
R.D.513/2017**

El pasado lunes 12-06-2017 se ha publicado en el BOE el nuevo **Real Decreto 513/2017** de 22 de mayo, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Entrada en vigor: A los seis meses de su publicación **13-diciembre-2017**

Derogado: El actual RIPCI, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, **R.D. 1942/1993** queda derogado.

Como sabéis el objeto del RIPCI, es determinar las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios. Han pasado más de 20 años y la evolución de la técnica y del marco normativo hacían necesaria su actualización.

El Reglamento regula las condiciones y requisitos que deben cumplir los equipos, sistemas y componentes de protección contra incendios, las condiciones de habilitación y funcionamiento de las empresas instaladoras y mantenedoras, las condiciones para la instalación, puesta en servicio, mantenimiento mínimo e inspecciones periódicas de estas instalaciones y el régimen sancionador.

El Código Técnico de la Edificación y el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales establecen que el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en este Reglamento recién aprobada.

De forma general recoge la necesidad de que los sistemas y equipos del Reglamento se instalen por empresas instaladores, contemplando la excepcionalidad de poder ser instalados además por empresas mantenedoras o por el fabricante los Extintores portátiles y las mantas ignífugas, o incluso por el usuario cuando se trate de una vivienda unifamiliar o un establecimiento de superficie no mayor a 100 m².

Dedica su cap. V a las **Inspecciones periódicas** de estas instalaciones que habrán de realizarse con una **periodicidad de 10 años** y para las que en disposición transitoria cuarta articula un calendario sobre las existentes según su antigüedad. Se exceptúan de esa necesidad (Art.22.2):

- a). Uso residencial vivienda,
- b). Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m²,
- c). Uso docente con superficie construida menor de 2000 m²,
- d). Uso comercial con superficie construida menor de 500 m²,
- e). Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m² y
- f). Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m²,

Se completa con dos anexos, **Anexo I dedicado a las características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios**, donde se refieren actualizadas las normas UNE que les afectan y se recoge de una manera más detallada que antes, algunas referencias sobre su instalación, que conviene revisar. A modo de referencia, señalar que la colocación de los **extintores** se fija ahora en una altura **entre 80cm y 1,20 cm** sobre el suelo su parte superior (antes 1,70).

Anexo que completa su sección 1ª de protección activa contra incendios, la inclusión de instalaciones como, las de los sistemas fijos de extinción por agua nebulizada y los de aerosoles condensados, **los sistemas para control de humos y calor** en referencia a cuatro estrategias principales: flotabilidad de gases calientes, presurización diferencial, ventilación horizontal y extracción de humos, las mantas ignífugas y el **Alumbrado de emergencia**. Y dedica su sección 2ª a los Sistemas de señalización luminiscente.

Y por último su **Anexo II dedicado al mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios**, que completa de forma más detallada muchas de las operaciones necesarias a realizar periódicamente; trimestral, semestral, anual y quinquenalmente, incluyendo revisión anual de los sistemas de señalización luminiscente a los que se les considera una vida útil de 10años, de no fijar otra el fabricante. Esto nos lleva a revisar las instrucciones de uso y mantenimiento que se puedan estar contemplando en las actuaciones.

Tenéis accesible el documento para su lectura completa en la web www.coavn.org-CAT-AYUDASTECHNICAS-SEGURIDAD-PROTECCION CONTRA INCENDIOS haciendo click en [R.D.513/2017](#)

Enlaces a Legislación:

[DB-SI. CTE](#), Documento Básico de Seguridad contra Incendios en los Edificios y sus documentos de apoyo

[RSCIEI](#), Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales Energéticas.